	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 9
	GESTIÓN JURÍDICA		

RESOLUCIÓN No. 0342
 Del 29 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA.

marthica82584@hotmail.com

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, conforme a lo ordenado por la Ley 87 de 1993; artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1499 de 2017 y de acuerdo con el uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 003 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 15 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como, *“un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”*.

Que en desarrollo del capítulo 4 de la Ley 489 de 1998, se expidió el Decreto 2484 de 2012, *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”*. Que el citado Decreto, definió dentro de sus fundamentos y consideraciones la necesidad de *“actualizar las políticas de desarrollo administrativo, enfocándolas en el quehacer misional y en la parte administrativa y de apoyo”*.

Que mediante la Ley 872 de 2003, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad para las entidades del Estado, como una herramienta de gestión que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.


Que el artículo 2 de la Ley 872 de 2003, consagra que el Sistema de Gestión de la Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del poder público en el Orden Nacional.

Que el párrafo del artículo 3 de la Ley 872 de 2003, estableció que el Sistema de Gestión de la Calidad es complementario a los Sistemas de Control Interno y Desarrollo Administrativo.

Que, de otra parte, la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno de las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en el artículo 60 determinó: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente”*.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido*



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 9
	GESTIÓN JURÍDICA		

en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", en su artículo 1. Sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto enunciado en el numeral anterior actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión -MIPG- busca el mejoramiento continuo de la Administración Pública basado entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión, en la coordinación interinstitucional que facilite el logro de las metas de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, unificando herramientas de planeación y generación de información, dado que las entidades públicas para el cumplimiento de las diferentes leyes, decretos, directivas y circulares, deben reportar y presentar información similar a otras entidades, evitando que éstas sean duplicadas.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión será el nuevo marco de referencia para el diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de la entidad y adecuar la institucionalidad del sistema integrado las siete (7) dimensiones contempladas en dicho modelo con las diecisiete (17) políticas de Gestión y Desempeño institucional, las cuales también se articularán con el Sistema de Control Interno.

Que se hace necesario adoptar en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda Interés Social -EDUBA-, el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión, como importante herramienta de gestión y desempeño institucional del Distrito de Barrancabermeja.

Asimismo, deberán integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, señala las funciones de este y faculta al representante legal de la entidad para definir la conformación de dicho Comité.

Que al entrar en vigencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 que hacían mención de los sistemas de desarrollo administrativo y a la creación del sistema de gestión de la calidad perdieron su vigencia, según lo citado en el Decreto 1499 de 2017.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, requiere de unos equipos y grupos internos de trabajo, que ayuden a articular y ejecutar las acciones y estrategias contempladas en el Modelo Integrado de Gestión. De acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 479 de 2008 y el Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión 5, los representantes legales tendrán la facultad de crear grupos de trabajo, equipos técnicos, fuerzas de trabajo o designación de líderes de apoyo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adopción. Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión conforme a lo ordenado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

ARTICULO SEGUNDO: Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos con el fin de generar resultados que atiendan los planes



de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017:

ARTICULO CUARTO: Dirección y Coordinación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Territorial. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será el responsable de la articulación y ejecución a nivel municipal de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación MIPG.

ARTICULO QUINTO: Principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Los seis (6) principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión son:

1. Orientación a resultados: Toma como eje de la gestión pública, las necesidades de los ciudadanos.
2. Articulación e Interinstitucional: Coordinación y cooperación entre entidades públicas.
3. Aprendizaje e Innovación: Mejora permanente, aprovechando los conocimientos, la creatividad y la innovación.
4. Integridad, Transparencia y Confianza: Como principal criterio de actuación de los servidores públicos.
5. Toma de decisiones basadas en evidencias: Captura de la información, análisis y uso de la información para la toma de decisiones.
6. Excelencia y Calidad: Bienes y servicios públicos que satisfacen las necesidades de los ciudadanos.

ARTICULO SEXTO: Estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Para atender los objetivos y principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, este se integra por tres (3) aspectos fundamentales, los cuales son la institucionalidad, la operación y la medición, definidos así:

Institucionalidad: Conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías, para que el modelo funcione y logre objetivos.

Operación: Conjunto de dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional que implementadas de manera articulada e intercomunicadas, permitirán que el modelo funcione.


Medición: Instrumentos y métodos que permiten medir y valorar la gestión y el desempeño de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Dimensiones Operativas. Conjunto de políticas, prácticas, elementos o instrumentos con un propósito común, propias de cualquier proceso de gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) pero adaptables a cualquier entidad pública, y que, puesta en práctica de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG opere adecuadamente.

ARTICULO OCTAVO: Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se ha generado una estructura multidimensional integrada por siete (7) dimensiones, así:

Dimensión 1.- Talento Humano: MIPG concibe el talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxitos que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la Administración Pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

Dimensión 2.- Direccionamiento Estratégico y Planeación: MIPG tiene como condición que las entidades tengan claro el horizonte a corto, mediano y largo plazo que le permita priorizar sus recursos y talento humano, focalizar

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 9
	GESTIÓN JURÍDICA		

sus procesos de gestión en la consecución de los resultados con los cuales garantiza los derechos, satisface las necesidades y atiende los problemas de los ciudadanos.

Dimensión 3.- Gestión con Valores para Resultados: MIPG facilita que la gestión de las entidades está orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad. Para esto, pone en marcha los cursos de acción o trayectorias de implementación definidas en la dimensión de direccionamiento estratégico y planeación.

Dimensión 4.- Evaluación de Resultados: Para el adecuado desarrollo de MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si genera los efectos deseados para la sociedad, de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión.

Dimensión 5.- Información y Comunicación: MIPG define la información y comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo ciclo de gestión.

Dimensión 6.- Gestión del Conocimiento y la Innovación: La gestión del conocimiento y la innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones (direccionamiento estratégico y planeación, gestión para el resultado de valores, evaluación de resultados, talento humano, control interno e información y comunicación) en cuanto el conocimiento que se genera o produce en una entidad es clave para su aprendizaje y su evolución.

Dimensión 7.- Control Interno: MIPG promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual estas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de este. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

ARTICULO NOVENO: Las políticas y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que desarrollan las dimensiones del modelo, entre otras, son las siguientes:

1. Gestión Estratégica del Talento Humano
2. Integridad
3. Planeación Institucional
4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público
5. Compras y Contratación Pública
6. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos
7. Gobierno Digital
8. Seguridad Digital
9. Defensa Jurídica
10. Mejora Normativa
11. Servicio al ciudadano
12. Racionalización de Trámites
13. Participación Ciudadana en la Gestión Pública
14. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional
15. Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción
16. Gestión Documental
17. Gestión de la Información Estadística
18. Gestión del Conocimiento
19. Control Interno



ARTICULO DECIMO: Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se armonizarán e implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias establecidas en el Sistema de Gestión.


Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las normas superiores, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, serán lideradas teniendo en cuenta los responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y del Sistema de Control Interno, lo que se resume en el siguiente cuadro.

DIMENSIÓN	POLÍTICA
1. TALENTO HUMANO	1. Gestión Estratégica del Talento Humano
	2. Integridad
2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	3. Planeación Institucional
	4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público
	5. Compras y Contratación Pública
3. GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS	6. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos
	7. Gobierno Digital
	8. Seguridad Digital
	9. Defensa Jurídica
	11. Servicio al ciudadano
	12. Racionalización de Trámites
	13. Participación Ciudadana en la Gestión Pública
4. EVALUACIÓN DE RESULTADOS	14. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional
5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15. Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción
	16. Gestión Documental
6. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	18. Gestión del Conocimiento
7. CONTROL INTERNO	19. Control Interno

Fuente: Micrositio MIPG Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del MIPG en la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA-, se encuentra a cargo de los servidores públicos que se mencionan:

1. El Gerente General, es responsable de la implementación y desarrollo del MIPG, promoviendo su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad.
2. El Gerente General y los Grupos Internos de Trabajo, son responsables de ejecutar las acciones necesarias para la implementación del MIPG, en las dependencias a su cargo y garantizar su funcionamiento y mejoramiento.
3. Los Servidores Públicos de la entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión, en el desarrollo de las funciones y actividades, particularmente lo establecido en los procesos y procedimientos, y fomentar mecanismos que ayuden al mejoramiento continuo.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 6 de 9
	GESTIÓN JURÍDICA		

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La responsabilidad de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el control interno y propuestas de mejora que hacen parte del Sistema de Control Interno, se encuentran distribuidas en las siguientes líneas estratégicas y de defensa, a cargo de los servidores públicos que se mencionan:

1. Línea estratégica: Conformada por el Gerente General y Subgerente, responsable de diseñar, mantener, garantizar el establecimiento del Sistema de Control Interno, proveer los recursos necesarios para su implementación, evaluar el cumplimiento de los objetivos y asegurar la mejora continua del desempeño de la entidad.
2. Primera Línea de Defensa: Conformada por el Gerente y Subgerente, responsables de implementar el Sistema de Control Interno, gestionar los riesgos institucionales, autoevaluar los procesos a cargo, desarrollar acciones correctivas en relación con las deficiencias de control, asegurar la eficiencia de la gestión y desempeño institucional.
3. Segunda Línea de Defensa: Conformada por Grupos Internos de Trabajo, responsables de monitorear y evaluar los controles y gestión de riesgo; supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos específicos realizados por la primera línea de defensa.
4. Tercera Línea de Defensa: Conformada por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, responsable de realizar la evaluación independiente sobre la eficacia de la gestión y desempeño institucional, la gestión de riesgos y los controles de los procesos

Parágrafo 1: Los Servidores Públicos de la entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y actividades.


ARTICULO DECIMO TERCERO: La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y de proponer recomendaciones para su optimización.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las instancias que hacen parte del Modelo serán el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los comités enmarcados en las políticas de gestión y desempeño institucional.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, el cual estará conformado por los servidores públicos de la Entidad, quienes apoyarán en cada una de las dimensiones del MIPG, así:

No.	Dimensión	Cargo
1	Talento Humano	Subgerente General
2	Direccionamiento estratégico y Planeación	Profesional Universitario Presupuesto Unidad Financiera
3	Gestión con valores para el resultado	Profesional Universitario Unidad Técnica
4	Evaluación de resultados	Gerente General
5	Información y comunicación	Técnico Operativo Unidad de Sistemas
6	Gestión del conocimiento y la Innovación	Profesional Universitario Unidad Técnica
7	Control Interno	Asesor Control Interno



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 7 de 9
	GESTIÓN JURÍDICA		

Parágrafo 1: El comité será precedido por un servidor del más alto nivel jerárquico

Parágrafo 2: La secretaria técnica será ejercida por un funcionario de la Unidad Técnica o por quien haga sus veces en la entidad

Parágrafo 3: El asesor de control Interno será invitado permanente y participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4: Así mismo, podrán ser invitados los servidores de otras áreas y niveles de acuerdo con el tema a debatir.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo 1: Los Comités que sustituirá en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, serán los siguientes:

- Comité de Gestión de Calidad /MECI.
- Comité de Archivo
- Comité de Gobierno en Línea.
- Comité de Planeación y Gestión / ejecución presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y su armonización frente al Sistema Integrado de Gestión, en la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA.

Parágrafo 1: Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- Suscribir las actas de cada sesión.
- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo 2: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo, una vez cada trimestre, y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaria Técnica se considere necesario, previa citación de sus integrantes. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos 2 días.

Serán invitados permanente u ocasionales, los servidores públicos, que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 8 de 9
	GESTIÓN JURÍDICA		

asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitado a las sesiones tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 1: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Parágrafo 2: De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión

ARTICULO VIGESIMO: Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-, ejercer las siguientes funciones:


1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Proponer a la Gerencia, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que la Gerencia y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del Sistema Integrado de Gestión – SIG.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Parágrafo 1: Para los documentos que soportan la gestión del MIPG y la gestión del SIG, el Gerente y/o el personal designado por el mismo, tienen la responsabilidad de controlar y aprobar la incorporación de los documentos en el marco del Sistema Integrado de Gestión; la responsabilidad de revisar y aprobar los documentos frente a su contenido es el líder de cada proceso o jefe de área responsable del mismo.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: Corresponde al Secretario Técnico del Comité, ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de estas;



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 9 de 9
	GESTIÓN JURÍDICA		

2. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité y a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la entidad, por lo menos una vez cada tres meses.
4. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las Políticas de Gestión y de Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.
5. Las demás funciones que le delegue el presidente del Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.


Parágrafo 1: Cuando se trate de un tema específico asociado a una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional el liderazgo de la respectiva sesión será asumido por el líder de la Política en materia de agenda, orden del día y consolidación del desarrollo de la sesión.

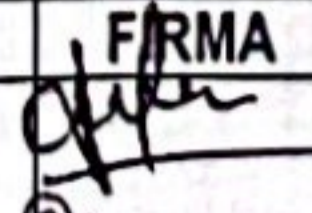

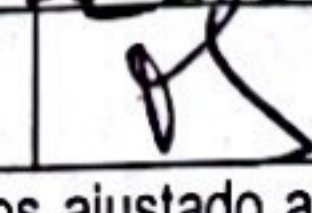
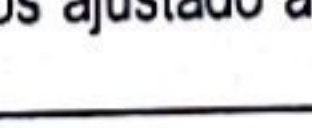
ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias. Asimismo, deja sin efectos todos los documentos que hayan sido elaborados y aprobados por el Gerente General de la Entidad en el marco de la Ley 872 de 2003. En forma expresa se derogan los siguientes actos administrativos.

- Resolución 228 del 2018.
- Resolución 0030 del 2022.
- Resolución 0259 del 2022.
- Resolución 0250 del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, 29 NOV 2023


MARTHA PATRICIA SANCHEZ GOMEZ
 GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Julieth Victoria Fonnegra Osorio – CPS 087-2023		29 de noviembre de 2023
	Diana Mercedes Lázaro – CPS 173-23		
Revisó:	Juan Diego Ibáñez Elam – Profesional Universitario.		29 de noviembre de 2023
Aprobó	Martha Patricia Sánchez Gómez – Gerente General.		29 de noviembre de 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

